



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-49948788-APN-SSTA#MTR

VISTO el Expediente N° EX-2018-49948788-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley N° 24.449 establece en su inciso b), apartado 1°, la prohibición de circular con unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de sustancias peligrosas.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, entre otras según el Reglamento y la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la citada ley fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios.

Que el inciso b) del artículo 53 del Anexo I del mencionado Decreto, que reglamenta la Ley N° 24.449, fue sustituido por el Decreto N° 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Que el inciso b.3) del Anexo 1 del Decreto N° 779/95, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de sustancias peligrosas, facultó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, una vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que la Resolución N° 137 – E/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2018 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 2005, 2006, y 2007, cuya REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO), haya sido aprobada para el transporte de sustancias peligrosas al día 31 de diciembre de 2017.

Que las entidades representativas del sector han solicitado la extensión de los plazos máximos de antigüedad para las unidades modelos 2006, 2007 y 2008 que se hayan afectadas a la prestación del servicio.

Que en virtud de que el material rodante que debería ser renovado conforme la normativa vigente se encuentra aún en condiciones para continuar circulando y prestando servicio, máxime si teniendo en cuenta las mejoras introducidas en la estructura vial, lo cual ha generado un menor desgaste en las unidades afectadas al servicio, resulta conveniente prorrogar la continuidad en el servicio de dichas unidades modelo 2006, 2007 y 2008.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorias, y los Decretos Nros 617 de fecha 25 de abril de 2016 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2019 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 2006, 2007 y 2008 que se encontraren con la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) aprobada para el transporte de sustancias peligrosas al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2° — Aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente deberán realizar la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 2006, que caducaran el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.